

# HERMANDAD Y COFRADÍA DE JESÚS EN EL DESCENDIMIENTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## **DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo con el contenido de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y a la luz del canon trescientos nueve del vigente Código de Derecho Canónico se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno, conforme a la norma del Derecho y a los Estatutos de esta Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza.

Su finalidad es, sin duda, dotar a la Cofradía, como asociación religiosa legítimamente establecida, de unas normas peculiares y específicas que rijan la vida interna de la misma y transmitan el carácter de lo que es y debe ser su propia identidad.

Este Reglamento tiene, igualmente, por finalidad el desarrollo y regulación de los actos de culto externo de la Hermandad, de sus Procesiones, así como todas las demás cuestiones especificados en el Reglamento, Grupo Joven, Camareras y Costaleros/as y vida interna de nuestra Hermandad.

El presente Reglamento se ha llevado a cabo con el espíritu de ayudar a tomar decisiones a la Junta de Gobierno en aquellos aspectos cotidianos no reflejados en nuestros Estatutos, debiendo ser cumplidas, salvo causa de fuerza mayor. La Hermandad espera de todos el cumplimiento de este Reglamento y evitar que las posibles infracciones obliguen a los responsables a tomar las medidas necesarias al respecto para subsanarlas.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo de lo contenido en los Estatutos de la Hermandad aprobados por la Autoridad Eclesiástica. Por tanto, nada de lo establecido en este Reglamento podrá contravenir lo dispuesto en dichos Estatutos.

En caso de discrepancia entre la redacción de los Estatutos con este Reglamento, prevalecerá lo establecido en los Estatutos.

Las expresiones "hermano" y "hermanos" contenidas en el presente Reglamento hacen referencia a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo cuando se especifique lo contrario.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Hermandad y el Cabildo de Oficiales deberán siempre ajustarse a los preceptos recogidos tanto en los Estatutos como en el presente Reglamento.

# CAPÍTULO I: DE LA VIDA DE HERMANDAD. TÍTULO Y FINES

# ARTÍCULO 1º.

El título de HERMANDAD Y COFRADÍA DE JESÚS EN EL DESCENDIMIENTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, será utilizado en toda su extensión, junto con el escudo y en todos los documentos oficiales que emita la Hermandad.

# ARTÍCULO 2º. FINES DE LA HERMANDAD.

La Hermandad se propone como fines fundamentales los establecidos en sus Estatutos, que son fundamentalmente la difusión del Evangelio y la devoción a la Virgen María y a Nuestro Señor Jesucristo. Junto a ello están las obras sociales y las campañas propuestas por la Iglesia, así como la colaboración estrecha con la Parroquia siempre que ésta nos requiera.

# CAPITULO II: IDENTIFICACIÓN DE LA HERMANDAD

# ARTÍCULO 3º. SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD.

Los símbolos identificativos de la Hermandad son el escudo, la medalla y la túnica. La medalla de la Hermandad será la seña identificativa externa de la misma.

Se utilizará siempre que se represente a la Hermandad y en los actos propios de la Cofradía en los que no se utilice la túnica (funciones religiosas...).

El logotipo identificativo de nuestra Hermandad es Monte del Calvario, con una cruz central y dos escaleras apoyadas a ambos lados. Con todo, pueden elaborarse ante las efemérides que se realizan con el paso de los años diversos logotipos aprobados por la Asamblea General. Actualmente, el logotipo utilizado en documentos oficiales es el que encabeza este documento, es decir, el Monte del Calvario, con una cruz central y dos escaleras apoyadas a ambos lados y sobre ellas el ancla y el emblema mariano, todo en color dorado. Se recomienda el uso de estos logotipos en documentos oficiales de la propia Hermandad y en todo tipo de eventos que organice. El uso de estos logotipos en documentos, páginas web o redes sociales nunca podrá suponer la suplantación de la propia Hermandad. Asimismo, deberá ser utilizado siempre con el debido respeto a la Entidad que representa.

El logotipo estará a disposición de todos los hermanos en la Secretaría de la Hermandad para cuando lo necesiten

El cambio de anagrama se hará por acuerdo en Asamblea General.

## ARTÍCULO 4º.- SELLO DE LA HERMANDAD.

El sello de la Hermandad contendrá en su centro el escudo, rodeado del nombre. Este sello se estampará en toda la documentación oficial que emita la Hermandad. Su custodia y utilización corresponden al secretario, sin perjuicio de que el Cabildo de Oficiales pueda autorizar a otros miembros de la Junta de Gobierno a disponer temporalmente de un sello.

# ARTÍCULO 5º.- TITULARIDAD, EMPLEO Y REPRODUCCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS E IMÁGENES

Los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad son de titularidad exclusiva de la misma. Su empleo y reproducción sólo podrán llevarse a cabo por ésta, de acuerdo con los fines previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento.

El uso y reproducción de los símbolos, distintivos e imágenes de la Hermandad sólo podrán realizarse por aquellos que posean autorización por escrito concedida por la Junta de Gobierno y en dichos documentos y escritos se procurará guardar la mayor corrección estética, ortográfica y gramática.

# **ARTÍCULO 6º.- SEDE SOCIAL**

La Hermandad tiene su sede canónica en la Capilla situada en la calle Emilio Nieto y en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, ambas de Villarrubia de los Ojos, así como su Sede Social en las dependencias anejas a dicha Capilla, destinada a Casa de Hermandad y a Oratorio.

# CAPITULO III: IDENTIFICACIÓN DE LA HERMANDAD

## ARTÍCULO 7º. LOS HERMANOS Y LA ASAMBLEA GENERAL.

Podrán ser miembros de la Hermandad todas aquellas personas que estén dentro de la legalidad vigente que marcan los Estatutos.

La Asamblea General, tal y como dictaminan los Estatutos, es la máxima expresión de nuestra Hermandad. No se podrá tomar una decisión que afecte profundamente a la vida de la Hermandad sin que esta Asamblea lo apruebe.

## ARTÍCULO 8º. PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE LOS HERMANOS.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los hermanos a la Secretaría de la Hermandad serán incluidos en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad del secretario. La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y a su deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información sobre nuestros hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros. Los hermanos podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría.

# ARTÍCULO 9º. GARANTÍA DEL ORDEN Y LA ASISTENCIA.

El Hermano Mayor garantizará en todo momento las buenas formas de la Asamblea General. Si algún hermano adoptara actitudes poco correctas durante sus intervenciones, o aun no encontrándose interviniendo, se expresara mediante gestos y ademanes poco cristianos o respetuosos, el Hermano Mayor le advertirá de su actitud, invitándole que cese en la misma. Si el hermano volviera a reincidir en su actitud, el Hermano Mayor le invitará aguardar las formas adecuadas, y en caso de persistir, le retirará la palabra si se encontrara en uso de la misma. De igual modo, el Hermano Mayor velará porque las preguntas efectuadas por los hermanos sean contestadas adecuadamente y con la información que se encuentre en su poder o del de la Junta de Gobierno.

# CAPÍTULO IV: LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS ELECCIONES

# **ARTÍCULO 10º. EL HERMANO MAYOR.**

Podrá presentarse al cargo de Hermano Mayor (Presidente) de la Hermandad cualquier hermano/a de la Hermandad que cumpla los requisitos que señalan los Estatutos. Deberá estar al día con las cuotas y obligaciones con la Hermandad, además de ser católico practicante con reconocida vida cristiana personal, familiar y social, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser fiel cumplidor de los fines de la Hermandad

Ostentar una antigüedad mínima en la Hermandad de tres años, ininterrumpidos como cofrade activo.

Tener domicilio en la Diócesis, domicilio que se adquiere por la residencia en el territorio de la parroquia o al menos la Diócesis residencia que va unida a la intención de permanecer allí perpetuamente si nada lo impide, o que se haya prolongado por un quinquenio completo.

No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía.

El candidato a Hermano Mayor deberá presentar su candidatura por escrito, con nombres y apellidos, DNI y dirección, en la Sede Social de nuestra Hermandad o en el domicilio de la persona que sea Hermano Mayor en ese momento. Y tendrá que hacerlo señalando los miembros que lo acompañarán en su Junta de Gobierno (hermano mayor, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero, vicetesorero y un mínimo de ocho y un máximo de catorce vocales) en el plazo de siete días anteriores a la Asamblea General en la que se deberán realizar las votaciones pertinentes, hasta que su nombramiento pase a ser ratificado por el Ordinario Eclesiástico, quien, a su vez, lo remitirá para su aprobación al Obispado de Ciudad Real.

En la composición de la Junta de Gobierno, se tendrá en cuenta que algunos de los miembros de la misma no pertenezcan a las cuadrillas de costaleros y equipos de capataces para evitar nombrar a auxiliares que organicen las estaciones de penitencia. Los miembros de Junta de Gobierno deben ser ejemplo para el resto de hermanos y participarán, salvo casos y situaciones excepcionales, en todas las estaciones de penitencia de la Cofradía con la vestimenta que requiera su cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno, al igual que el resto de hermanos de la Cofradía, deben caracterizarse por una actitud cristiana ejemplar, decorosa y de respeto hacia la hermandad, sus componentes y las normas que la rigen. Conductas contrarias a lo referido serán sujeto de llamada de atención por parte del Hermano Mayor, y por gravedad y reiteración podrán ser motivo de cese en su puesto en la corporación.

Sobre la pertenencia a la Junta de Gobierno, en los Estatutos, documento que prevalece sobre este RRI, se establece que el Hermano Mayor no podrá estar más de 8 años en su cargo, salvo casos excepcionales que serán notificados al Obispado a través del consiliario de la Hermandad. Sobre los miembros de la Junta de Gobierno, será el propio Hermano Mayor la persona que designe su lista y esta será elegida por la mayoría de los hermanos con derecho a voto en la Asamblea creada para tal fin. Esta limitación de

pertenencia se aplicará al Hermano Mayor sin afectar al resto de miembros. Por ello, la regeneración y renovación de la Junta de Gobierno la determinarán los hermanos en la elección de Hermano Mayor.

La Junta de Gobierno tendrá en consideración que para un proyecto de envergadura (adquisiciones, restauraciones, obras, etc..) deberá dar conocimiento y, por tanto, su aprobación en la Asamblea General Ordinaria. En caso de ser urgente decidir su aprobación se optará entre varios presupuestos, valorando el aspecto económico y la calidad del mismo. Cualquier donación se reflejará en las cuantas anuales entregadas a los hermanos.

## **ARTÍCULO 11º. ELECCIONES.**

La mesa electoral estará formada por los miembros de la Junta de Gobierno presentes en la Asamblea que no opten como candidatos en la elección para la que haya sido formada la mesa, así como por otros dos miembros de las diferentes candidaturas que se presentasen (a excepción del candidato a Hermano Mayor), si lo deseasen.

Se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria exclusivamente para atender a las elecciones a Hermano Mayor que se realizarán cada cuatro años con candidaturas completas y cerradas, garantizando un horario de votación que facilite la participación de todos los hermanos con derecho a voto.

Para garantizar la igualdad de oportunidades de las diferentes candidaturas presentadas, se creará una Junta Electoral que se ocupará del seguimiento de todo el proceso electoral, integrada por tantos vocales como candidaturas haya, uno en representación de cada una de ellas, en la que actuarán, como presidente y secretario, el que sea Hermano Mayor y Secretario Primero de la Junta de Gobierno siempre que no fueran candidatos, en cuyo caso les sustituirán el vicepresidente y el vicesecretario, o si estos se presentasen también, lo serán otros hermanos, no candidatos, propuestos por la Junta de Gobierno.

Será esta Junta Electoral en colaboración con la Junta de Gobierno y con conocimiento del Consiliario de la Hermandad, la que proceda a informar a todos los hermanos con derecho a voto de las diferentes candidaturas que se presentasen, remitiendo, con al menos quince días de antelación antes de las elecciones, la documentación electoral que se considere necesaria: papeleta, propuestas de las candidaturas y cualquier otra información que los candidatos quieran distribuir y siempre que la Junta Electoral lo considere oportuno.

Si alguna candidatura quisiera disponer del censo de los hermanos con derecho a voto se necesitará la autorización expresa de cada uno de los hermanos debido a la Ley de Protección de Datos, aunque se intente garantizar la confidencialidad de los datos personales que aparecen.

La promoción de las candidaturas, se realizará con el decoro propio de una hermandad donde la fraternidad entre los hermanos debe prevalecer sobre cualquier otro interés. La Junta Electoral velará por ello e informará a la Junta de Gobierno de cualquier incidencia al respecto. Con conocimiento del Consiliario, se podría invalidar la candidatura si los hechos, debidamente probados, perjudiquen el nombre e imagen de la Hermandad.

Podrán ejercer su derecho de voto aquellos hermanos de alta, mayores de 16 años, que pertenezcan a la Cofradía un mínimo de un año y que se encuentre al corriente del pago de las cuotas. Las votaciones deberán ser secretas. Finalmente se realizará el recuento de los votos a favor, votos en blanco, abstenciones y votos nulos.

Tendrán consideración de voto nulo, todas aquellas papeletas que contengan grafismos ajenos a la correcta cumplimentación de las mismas.

En caso de que para un cargo haya más de un candidato, obtendrá el cargo aquel candidato que haya obtenido más votos a favor. Si sólo hubiese un único candidato a Hermano Mayor, y si la Asamblea General lo estima oportuno de forma unánime, no se realizarán dichas elecciones, sino que de forma automática quedará elegido el único candidato presentado.

El candidato a Hermano Mayor debe estar presente en la Asamblea General en la que se lleven a cabo las votaciones, a no ser por causa justificada (de la que deberá dar necesaria cuenta a la Asamblea General).

# **CAPÍTULO V: DEL PERSONAL CONTRATADO**

# ARTÍCULO 12º. PERSONAL CONTRATADO.

El Hermano Mayor y el Tesorero supervisarán al posible personal contratado en sus tareas de mantenimiento y conservación de la Casa-Hermandad, del Guardapasos de la calle Verde o cualquier otra actividad o cometido que se pudiera estipular.

# CAPÍTULO VI: DEL PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN

# ARTÍCULO 13º. INSIGNIAS DE LA HERMANDAD.

En todos los actos de culto que se organicen, la Hermandad se encontrará representada por el Estandarte Mayor en un lugar preferente.

Los enseres de la Hermandad que desfilan en las Estaciones de Penitencia serán portados por hermanos de la Cofradía que estén vestidos de penitentes.

# CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DE HERMANDADES Y DE LAS REPRESENTACIONES

## ARTÍCULO 14º. JUNTA DE HERMANDADES.

La Hermandad, al estar integrada en la Junta de Hermandades, deberá estar representada por tres miembros de la misma. Se intentará que sean miembros de su Junta de Gobierno, no siendo esto condición indispensable. Siempre velarán por los intereses y derechos de la Cofradía. Si en algún momento le fuese comunicado alguna alteración o modificación que perjudique los intereses de ésta, deberán ponerla inmediatamente en conocimiento de la Junta de Gobierno y dependiendo de la gravedad o importancia del asunto en particular, a la Asamblea General de Hermanos que optará por la aceptación, la denegación o la reclamación que proceda.

## **ARTÍCULO 15º. AUTORIDADES CIVILES.**

Ante las autoridades civiles, el Hermano Mayor será el máximo responsable de la Hermandad, acreditándose, si se le pide, por los documentos civiles que fueran necesarios. Si fuese preceptivo, otros miembros de la Junta de Gobierno acreditarán su condición, por medio de certificados u otros documentos oficiales, para la consecución de los objetivos inherentes a su cargo.

# **ARTÍCULO 16º. AUTORIDADES RELIGIOSAS.**

Igual al anterior.

# CAPÍTULO VIII: DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

## ARTÍCULO 17º. DISPOSICIONES COMUNES.

Como desarrollo de la filosofía de los Estatutos y de la vida de la Hermandad, en todas las variantes que se contemplan y manteniendo de una forma concreta y racional, se pueden conceder títulos honorarios o reconocimientos. A continuación, se describen la relación de estos títulos honoríficos que la Hermandad puede otorgar. Presidente Honorífico, Camarera Honorífica, Costal Azul (costalera con siete años), Costal Rojo (costalero con diez años) y cualquier otra distinción o mención honorífica que la Junta de Gobierno considere oportuna por la aportación a la Cofradía.

Se establece el Título Honorífico de Madrina de Honor a las personas o entidades que sean merecedoras del mismo. Esta decisión corresponde a la Junta de Gobierno y ha de ser ratificada por la Asamblea General. Las funciones de Madrina de Honor son meramente protocolarias y de representación institucional.

# ARTÍCULO 18º. HERMANAMIENTOS.

Lo dicho en el Artículo anterior es válido para los Hermanamientos con otras Hermandades o Cofradías de todo el ámbito nacional e internacional. Todas estas distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

# CAPÍTULO IX: DE LAS CAMARERAS DE NUESTRA HERMANDAD

## ARTÍCULO 19º. NOMBRAMIENTO.

Se establece un máximo de camareras y camareros para los siguientes pasos:

- Virgen de la Esperanza
- Oración en el Huerto
- Jesús en el Descendimiento
- Niño Carpintero

Ante la existencia de vacantes, el grupo de camareras del paso correspondiente informará al Hermano Mayor y se dará a conocer entre los hermanos interesados. Se atenderán las solicitudes presentadas ante la Junta de Gobierno quién valorará las capacidades e inquietudes aptas para desempeñar este cargo. Si existiera un número superior de solicitudes a las vacantes necesarias se determinará por sorteo entre las solicitudes consideradas aptas.

Las Camareras serán nombradas de entre los hermanos y hermanas por la Junta de Gobierno, previa propuesta del Hermano Mayor. Teniendo en cuenta que se trata de una distinción muy especial, el Hermano Mayor propondrá para su elección a aquéllos que por su entrega, devoción y años de pertenencia a la Hermandad, se puedan considerar merecedores de tal nombramiento.

Las Camareras podrán ser en todos los Pasos. Las Camareras de los diferentes Pasos de la Hermandad están sujetas a las Normas Estatutarias que se adjuntan al presente Reglamento de Régimen Interior seguidamente.

# NORMAS ESTATUTARIAS DE LAS CAMARERAS DE LA HERMANDAD

#### <u>Preámbulo</u>

Estas normas serán las que han de regular el funcionamiento espiritual, social, material y económico de las "Camareras" de la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real). Son normas que establecen los derechos y obligaciones de las Camareras en relación a los Estatutos vigentes de dicha Hermandad.

#### Norma I

Sólo podrán ostentar el título honorífico de Camarera aquellas personas que estime oportuno la Junta de Gobierno de común acuerdo y consenso entre los miembros de la misma.

#### Norma II

El título de Camarera supondrá un reconocimiento oficial que se materializará en un nombramiento ratificado por el Hermano Mayor de la Hermandad.

## Norma III

El Hermano Mayor, de común acuerdo con los restantes miembros de su Junta de Gobierno, se reservará el derecho de revocar este nombramiento cuando se considere que no desempeñan las funciones propias del cargo, siendo, por tanto, suspendidas de sus funciones y del título de Camarera.

#### Norma IV

Entre las funciones de Camarera se encuentran las siguientes:

- a) Correr con el gasto de las flores con las que sus respectivos Pasos desfilan en las distintas procesiones.
- b) Colaborar con la Hermandad, en la medida de lo posible, en sufragar los gastos del atuendo de sus Imágenes respectivas, así como con los de los Tronos de las mismas.
- c) Colaborar con la limpieza y mantenimiento de los Pasos de la Hermandad.

#### Norma V

El título honorífico de Camarera es de por vida, salvo que la Junta de Gobierno, por medio de su Hermano Mayor, revoque tal título, así como a petición propia de la interesada. En ningún caso será un título hereditario.

## Norma VI

El número de Camareras de cada Paso será variable, de acuerdo con las necesidades materiales de cada uno. Dicho número estará determinado por la Junta de Gobierno.

#### **Norma VII**

Entre las Camareras de los distintos Pasos e Imágenes de la Hermandad no se establecerá ningún tipo de jerarquía, teniendo todas ellas los mismos derechos y obligaciones y disfrutando, por igual, de los mismos privilegios y atenciones.

#### Norma VIII

Al aceptar el título de Camarera se entra a formar parte activa, como hermano, de la Hermandad, por tanto, se estará bajo las directrices que marquen los Estatutos vigentes, no teniendo ningún privilegio especial ni específico, sino gozando de los

mismos derechos y deberes que el resto de los hermanos/as salvo los especificados en las funciones descritas anteriormente.

#### Norma IX

La edad con la que se podrá optar a este cargo y título deberá ser a partir de los18 años, excepto el Paso del Niño Carpintero cuya edad será a partir de los 12 años previa autorización de sus padres o tutores legales.

#### Norma X

Se pide a las Camareras los mismos deberes religiosos que al resto de los Hermanos/as de la Hermandad, intentando servir como modelo, dando ejemplo y estímulo para los restantes miembros de la misma con su presencia en los actos programados.

#### **Norma XI**

Es competencia de la Junta de Gobierno la resolución de los conflictos internos suscitados entre las "Camareras", debiendo acatar éstas las directrices y normas marcadas en todo momento por el Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, así como las resoluciones tomadas por la misma.

Las decisiones propias que adopten las Camareras por consenso serán transmitidas a la Junta de Gobierno mediante un proyecto o boceto con antelación mínima de un mes. La Junta de Gobierno acordará si corresponde o no su aprobación, siempre con miras al buen funcionamiento de la Hermandad. Dichas decisiones determinarán la vestimenta, ajuar... y será consensuada con la Junta de Gobierno y el Vestidor.

Cualquier propuesta consensuada por el grupo de camareras y Junta de Gobierno será respetada por cualquier miembro de la Cofradía.

#### Norma XII

Durante la colocación de los pasos en los días previos a los diferentes actos programados, en la Capilla-Casa de Hermandad o Parroquia sólo podrán acceder y estar presentes las camareras correspondientes, los miembros de la Junta de Gobierno y el personal autorizado por el Hermano Mayor que vendrá determinado por las diferentes funciones que se le otorguen. Las flores de los diferentes pasos no se podrán coger hasta que finalice la Semana Santa. Como caso excepcional, serán las camareras de los pasos las que podrán entregar dichas flores según causa justificada.

## Norma XIII

Todos los Pasos e Imágenes de la Hermandad de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza serán custodiados por éstas.

# CAPÍTULO X: DEL VESTIDOR DE NUESTRA HERMANDAD

1. Designación del **Vestidor** o vestidores y duración de su cargo.

La Junta de Gobierno, en consenso con las Camareras, y para el periodo que considere oportuno durante su mandato, designará como Vestidor o vestidores de la Imagen de la Virgen de la Esperanza a la persona o personas que crea conveniente para el desempeño de estas funciones.

- 2. Funciones y competencias del Vestidor o vestidores.
  - 1. Acudir a la llamada de la Junta de Gobierno siempre que así se le requiera para el cumplimiento de sus funciones.
  - Vestir adecuadamente a la Sagrada Imagen, aconsejando y asesorando a las camareras en la elección de prendas y accesorios del ajuar, así como en el mantenimiento de ellos, siempre que así se le requiera.
  - 3. El Vestidor o vestidores observarán en el desarrollo de sus funciones cuanto disponga la Junta de Gobierno, de forma subsidiaria a lo recogido en este Reglamento.
- 3. Mantenimiento del ajuar.
  - 1. El acceso al ropero de la Virgen (así como la manipulación del ajuar) sólo estará permitido a la Junta de Gobierno, Vestidor o vestidores, camareras y camareros.
  - 2. Con la suficiente antelación, las camareras y camareros deberán dejar preparada toda la ropa y enseres con los que vaya a vestirse a la Sagrada Imagen.
  - 3. Una vez finalice la vestimenta, las camareras y camareros deberán poner especial celo en la recogida de todas las pertenencias de la Sagrada Imagen, quedando todo perfectamente recogido.
  - 4. Mantener en perfecto estado de conservación y con toda pulcritud el ajuar de las Sagradas Imágenes titulares.

#### 4. Desarrollo de la vestimenta.

- 1. El sitio donde tenga lugar la vestimenta deberá reunir una serie de condiciones y requisitos que permita el desarrollo habitual de estas labores, primando sobre todo el preservar el orden, decoro e intimidad del acto desde el máximo respeto. Para ello se evitará la exposición pública de las Sagradas Imágenes mientras estén siendo vestidas, empleando cuantos medios sean necesarios para ello.
- Las camareras y camareros velarán por el buen desarrollo de las vestimentas, coordinando, entre todos, las diversas labores a desempeñar con buen entendimiento y trabajo en equipo, primando un ambiente de recogimiento acorde al acto que está teniendo lugar.
- 3. Al recinto habilitado para la vestimenta sólo podrán acceder el Hermano Mayor, el Vestidor o vestidores, las camareras y camareros, quedando prohibido el acceso de cualquier otra persona salvo autorización expresa del Hermano Mayor. En todo momento se comportarán con el debido respeto que el momento requiere, valorando la intimidad del acto y el privilegio que supone asistir al mismo. No podrán tocar en ningún momento ni a las Sagradas Imágenes que se estén vistiendo ni ningún elemento del ajuar, salvo con la autorización expresa del Hermano Mayor.
- 4. Queda totalmente prohibido la realización de fotografías y vídeos durante la vestimenta.

# **TÍTULO XI: DEL ARCHIVO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS**

## **ARTÍCULO 20º. CONCEPTO DE ARCHIVO.**

El Archivo de la Hermandad forma parte del patrimonio de ésta y es el conjunto de libros y documentos acumulados por un proceso natural en su devenir a través del tiempo en la tramitación de los asuntos relacionados con la administración, gobierno y vida de aquélla que serán conservados en lugar habilitado al efecto para su consulta con fines de investigación, si procediera, o para referencia de la propia Hermandad, constituyendo su más fiel testimonio y fuente histórica. Podrán tener conocimiento o acceso a los libros y documentos históricos de la Hermandad aquellos hermanos que lo soliciten a la Junta de Gobierno y sean autorizados al efecto.

La documentación de la Hermandad se encontrará en el Archivo de la misma, que estará en la Capilla-Casa de nuestra Cofradía. Nunca podrá haber documentación en domicilios particulares.

## **ARTÍCULO 21º. INVENTARIO.**

Se elaborará un inventario cada vez que se cambie de Hermano Mayor y, por tanto, de Junta de Gobierno. Será firmado por el Hermano Mayor entrante y por el Hermano Mayor saliente, dando así cuenta de su conformidad con el patrimonio de la Hermandad.

# CAPÍTULO XII: DE LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

# ARTÍCULO 22º. CONSULTA DE LAS MEMORIAS ANUALES Y LOS BOLETINES PUBLICADOS.

Los hermanos podrán consultar en el Archivo de la Hermandad las memorias anuales y boletines publicados por la misma, con la autorización de la Junta de Gobierno y en presencia de algún miembro de la misma.

## ARTÍCULO 23º. RESTRICCIÓN DE SALIDA DE DOCUMENTOS.

Los documentos originales no podrán salir de las dependencias de la Hermandad, salvo que por su singularidad sean pedidos para su exposición y la Junta de Gobierno lo autorice. Todas las consultas habrán de efectuarse en el Archivo de la Hermandad.

# ARTÍCULO 24º. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Al finalizar cada periodo de servicio de la Junta de Gobierno, o ante un eventual cese o dimisión, los Oficiales de Junta deberán hacer entrega al Secretario de cualquier documento o copia de los mismos que se encuentren en su poder por razón de su cargo. El Secretario determinará el destino que deba dársele a cada uno de ellos de acuerdo con el contenido de este Reglamento.

# CAPÍTULO XIII: LAS ESTACIONES DE PENITENCIA

## ARTÍCULO 25º. LOS HERMANOS DE FILA.

Los hermanos portarán los faroles propios que se adquirirán en el lugar designado por la Cofradía. Los costaleros/as irán en sus respectivos Pasos acompañados por sus capataces. El Hermano Mayor irá delante de la imagen titular de cada procesión. El resto de miembros de la Junta de Gobierno se distribuirán según indicaciones del Hermano Mayor a lo largo de todo el cortejo, desempeñando las funciones que éste les indique para el buen funcionamiento de la Estación de Penitencia.

## ARTÍCULO 26º. ACTITUD.

El hermano que participe en las Procesiones guardará un silencio reflexivo y atenderá con actitudes humildes y pacientes las indicaciones de los responsables del orden de la Cofradía. Durante la estación penitencial no abandonará el lugar que se le hubiese señalado, ni atravesará la procesión de un lado para otro, salvo autorización de la Junta de Gobierno. Durante todo el recorrido, tanto dentro de la Cofradía como fuera de ella, queda totalmente prohibido levantarse el capillo, salvo en los casos de necesidad extrema. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno se encuentra facultado para obligar a un hermano a levantar su capillo con objeto de verificar la identidad del mismo.

La indumentaria será la establecida en los Estatutos de la Cofradía, con un calzado oscuro y se evitará mostrar cualquier tipo de distintivo u objeto que no corresponda con el decoro propio de una Estación de Penitencia.

# ARTÍCULO 27º. INICIO Y FINAL DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

La Estación de Penitencia se iniciará con la salida de la Cruz de Guía o Estandarte Mayor por la puerta de nuestra sede canónica, tras hacer una oración. Finalizará una vez entrado el último paso de nuestra Cofradía. El lugar de reunión de los hermanos/as para empezar la procesión será nuestra Capilla-Casa de Hermandad, a la cual únicamente se accederá con la papeleta de sitio retirada en los días previos y con el atuendo indicado para procesionar. En la procesión del Resucitado se saldrá desde la Parroquia excepto el año que corresponde a nuestra Imagen Titular procesionar en dicha Estación de Penitencia.

# ARTÍCULO 28º. SUSPENSIÓN. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Si llegado el momento del inicio de las Procesiones hubieran de suspenderse las mismas por cualquier causa de fuerza mayor, la decisión habrá de ser tomada por la Junta de Gobierno y consensuado con la Junta de Hermandades.

## **ARTÍCULO 29º. FUNCIONES GENERALES.**

La Junta de Gobierno velará por el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento, especialmente del comportamiento y decoro de nuestros hermanos cofrades durante las procesiones. Con el fin de dar ejemplo al resto de los hermanos, procurará el máximo respeto de las normas. Igualmente velará por el buen desarrollo y orden de las filas de hermanos. Antes de iniciar las procesiones les informará de sus obligaciones. Tanto antes, como durante y después de las procesiones atenderá el buen uso y cuidado de los enseres de la Hermandad.

## **ARTÍCULO 30º. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

La Junta de Gobierno, si lo considera necesario, podrá advertir a los cofrades sobre su comportamiento. Si la actitud inadecuada persiste, podrá apercibirle.

# CAPÍTULO XIV: DE LOS HERMANOS AYUDANTES Y AUXILIARES

## **ARTÍCULO 31º. VOCALES AUXILIARES.**

Dentro de la organización de la Hermandad, se podrá contemplar la designación de algunos hermanos para que realicen funciones de vocales auxiliares de la Junta de Gobierno. Su nombramiento corresponde al Hermano Mayor, que efectuará los mismos de acuerdo con la Junta de Gobierno. Para su designación, se tendrán en cuenta aquellos que por su experiencia o disponibilidad puedan colaborar más directamente con la Junta de Gobierno en el desarrollo de las actividades. Cuando se considere necesario, podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

## ARTÍCULO 32º. NOMBRAMIENTO.

El Hermano Mayor nombrará a cada uno de los miembros del Cuerpo de Auxiliares, para desempeñar su labor en las procesiones u otros actos de la Hermandad, siendo una competencia exclusiva de su cargo y deberá cumplir con la vestimenta adecuada para el acto que haya sido nombrado (túnica, traje...).

## **ARTÍCULO 33º. VIGENCIA.**

Los nombramientos tendrán vigencia exclusivamente para las procesiones o actos de culto de ese año, cesando en sus obligaciones una vez finalizada la reunión análisis de la misma.

# CAPÍTULO XV. DE LOS COSTALEROS/AS Y LOS CAPATACES

# ARTÍCULO 34º. LOS HERMANOS COSTALEROS/AS.

Las Costaleros/as de los diferentes Pasos de la Hermandad están sujetos/as a las Normas Estatutarias que se adjuntan al presente Reglamento de Régimen Interior:

#### Preámbulo

Estas normas serán las que han de regular el funcionamiento espiritual, social y material de los Hermanos/as Costaleros/as de la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Las mencionadas normas establecen los derechos y obligaciones de los Hermanos/as Costaleros/as en relación a los Estatutos vigentes de la Hermandad.

#### Norma I

Sólo se podrá acceder a ser costalero/a si previamente se es hermano/a de la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza.

#### Norma II

Podrán ser costaleros/as los hermanos y hermanas que así lo soliciten a la Junta de Gobierno de la Cofradía, siendo imprescindible:

- Paso de la Oración: Al menos, con 16 años de edad con autorización firmada por ambos progenitores y el visto bueno del equipo de capataces.
- Paso-Palio de la Virgen: Al menos con 18 años cumplidos, salvo excepción, se podría reducir la edad de su entrada con autorización firmada por ambos progenitores y el visto bueno del equipo de capataces.
- Paso Niño Carpintero. Deben haber realizado la Primera Comunión. Estos tendrán prioridad en los pasos de adultos.

Aun teniendo la Primera Comunión realizada, la estatura y fuerza se deben considerar las suficientes para ejercer como tales y será determinado por los Capataces del Paso infantil o la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Los menores de edad presentarán un consentimiento o autorización firmado por los tutores legales quiénes serán los responsables, eximiendo a la Hermandad de cualquier responsabilidad.

#### Norma III

El número de hermanos/as costaleros/as será el que la Junta de Gobierno de la Hermandad estime oportuno. Si el número de solicitudes es superior a las vacantes existentes, se confeccionará una lista de espera que permitirá el acceso a portar los Pasos por riguroso orden de solicitud.

#### Norma IV

El/la "Capataz" o "Capataces" (uno o dos según las necesidades de los costaleros/as y/o de los Pasos) de la cuadrilla de costaleros/as será la persona o personas designadas para tal efecto por la Junta de Gobierno de la Hermandad, no teniendo por qué pertenecer a dicha Junta si fuese necesario; tan sólo es condición indispensable que la persona o personas que sean designadas "Capataz" o "Capataces" pertenezcan como hermanos/as a la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza.

#### Norma V

Se realizarán los ensayos previos a las procesiones que estime oportuno el/la Capataz o Capataces, cuyo número y horario de los mismos será elegido por la Junta de Gobierno, consensuado por los capataces. La asistencia y puntualidad a dichos ensayos es de carácter obligatorio para todos los costaleros/as. La falta injustificada a más de dos ensayos, así como la falta de puntualidad a los mismos, será motivo para ser apercibido y determinará su presencia, en mayor o menor implicación, en la Estación de Penitencia.

#### Norma VI

Se exige a los hermanos/as costaleros/as los mismos deberes religiosos que al resto de los cofrades, en especial los relacionados con su participación en las Funciones Religiosas, sirviendo como modelo, ejemplo y estímulo para los restantes miembros de la Hermandad.

#### Norma VII

La indumentaria para los hermanos/as costaleros/as será la establecida para cada Cuadrilla, respetando el decoro en la formación cuando no se encuentre dentro de los pasos y sólo será utilizada durante la Estación de Penitencia.

La Indumentaria en el Paso Infantil será: túnica de la Cofradía sin capillo ni capa. De una de las mangas de la túnica penderá el emblema de la Cofradía y la medalla de la Hermandad.

#### Norma VIII

En la Asamblea General se realizará un reconocimiento a los costaleros y costaleras por sus años bajo los pasos. Por ello, se hará entrega de costal rojo al costalero que haya cumplido 10 años en el Palio de la Virgen de la Esperanza, costal azul a la costalera que haya estado 7 años bajo el Paso de la Oración en el Huerto y Diploma a los niños que hayan estado 4 años.

#### Norma IX

Cualquier acto o iniciativa que conlleve el nombre de la Cuadrilla y por tanto, el nombre de la Cofradía, será previamente expuesto a la Junta de Gobierno de la Hermandad y será ésta la que determine y apruebe su realización. El nombre y el escudo de la Hermandad no podrán ser utilizados sin la aprobación de la Junta de Gobierno, órgano electo y por tanto único representante de la Cofradía.

#### Norma X

Los costaleros/as son, ante todo, hermanos/as de la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza, por tanto, no gozarán de ningún privilegio especial, sino de los mismos derechos, deberes y obligaciones que los restantes miembros de la Cofradía.

# **CAPÍTULO XVI: DEL GRUPO JOVEN**

## ARTÍCULO 35º. VIDA DEL GRUPO JOVEN.

El Grupo Joven de la Hermandad ha de regirse siempre por los mismos Estatutos que el resto de hermanos/as de la Cofradía, así como por el Reglamento aprobado para ellos y que es el que sigue a continuación:

## REGLAMENTO DEL GRUPO JOVEN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE JESÚS EN EL DESCENDIMIENTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA

## **TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y FINES**

## Artículo 1. Denominación y Concepto.

Se denominará Grupo Joven de la Hermandad y Cofradía de Jesús en el Descendimiento y María Santísima de la Esperanza al conjunto de personas, con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, a la organización que, dependiente de la Hermandad que le da nombre, se asocien con los fines que establece el presente Reglamento.

## Artículo 2. Relación con la Parroquia

Este Grupo Joven, al igual que su Hermandad, se incluye dentro de la comunidad cristiana de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

- a) La labor del Grupo Joven, no sólo se reduce a actuar de cara a la Hermandad, sino colaborando con la Parroquia o instituciones de ésta (Cáritas, Misiones...), en la medida de sus posibilidades.
- b) Esta labor se basa en los siguientes puntos considerados como guía primordial para su desarrollo:
  - 1) Colaboración con la Hermandad.
  - 2) Hacer Iglesia.
  - 3) Darle dinamismo a la Comunidad Parroquial.

## Artículo 3. Relación con la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Este Grupo Joven considera que para un mayor conocimiento entre los miembros de la Junta de Gobierno y del Grupo Joven es conveniente que se realicen reuniones, cuando la ocasión lo requiera, con el fin de ponerse al corriente, mutuamente, de las actividades propias. No obstante, cualquier propuesta deberá ser conocida por la Junta de Gobierno para dar el visto bueno a su realización.

## Artículo 4. Obligaciones de los componentes.

Todo componente del Grupo Joven tiene la obligación de acatar lo dispuesto en este Reglamento. También es necesario formar parte de la Hermandad. Su pertenencia a nuestro Grupo Joven debe ser exclusiva. En casos excepcionales, podrán pertenecer a varios órganos de otras hermandades siempre que la caridad y labor social que se desempeñe esté por encima de cualquier valoración desleal. Podrá existir algún portavoz del Grupo joven que será nombrado por el resto de los componentes para algún fin específico.

## Artículo 5. Referente a los fondos.

El Grupo Joven informará a la Junta de Gobierno sobre cualquier aspecto económico, rindiendo cuentas a la misma cuando ella se lo requiera.

## Artículo 6. Actividades y fines.

Los fines concretos de este Grupo Joven consistirán, como institución religiosa, en acercar a sus miembros a la vida cristiana y en consecuencia a la Hermandad a la que pertenece. El Grupo Joven no será un órgano independiente de la Cofradía y, por tanto, su funcionamiento dependerá de las decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno y que siempre se regirán por los Estatutos y Reglamento de la Hermandad.

#### Entre sus **fines** estarán los siguientes:

- Desarrollar y promocionar la religiosidad popular, las tradiciones cristianas y culturales características de nuestra tierra.
- Propiciar y facilitar la formación cristiana de sus miembros, en base a sus tres principios fundamentales: oración, solidaridad y evangelización.
  - Promover el desarrollo integral de los jóvenes en todas sus facetas.
- Facilitar la integración activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad.
  - Participar en los actos del Grupo Joven, así como en los Cultos y Actos de la Hermandad.

Se establecerán tres grupos de actividades primordiales: culturales-cofrades, formativo-religiosas y recreativas.

#### a) Actividades culturales-cofrades:

Se consideran actividades culturales las encuadradas dentro de lo que se considera cultura, y que no estén incluidas en el campo de formación ni recreativas, mientras que las cofrades son las propias que la Hermandad realiza normalmente y de las que el Grupo Joven también tomará parte. Todas las actividades serán de carácter abierto.

## b) Actividades formativas:

Las actividades formativas y religiosas que constituyen el centro del Grupo Joven se dividirán en dos campos bien diferenciados: humano y cristiano:

Se considerarán como <u>actividades formativas humanas</u> todas aquellas charlas, conferencias, encuentros, retiros, etc., que traten sobre temas de actualidad y que sirvan para saber actuar en la vida bajo una perspectiva humana.

Las <u>actividades formativas cristianas</u>, al estar basado este Grupo Joven en el Evangelio y al estar incluidos en una organización eclesial que exige a este grupo un desarrollo espiritual de sus componentes, podrán ser las siguientes:

- Misa participada: Abierta a toda la comunidad cristiana, pero en especial a la juventud de nuestra Hermandad y demás jóvenes.
- Existe la posibilidad de realizar un retiro-convivencial al que se le daría el carácter que se le viera más oportuno, abierto a todos aquellos miembros que deseen asistir.
- Las actividades expuestas en el artículo anterior se complementarán con otras que el grupo irá desarrollando en la medida de sus posibilidades.
- Misas y conmemoraciones: Este Grupo, previa consulta con el consiliario espiritual, podrá organizar eucaristías cuando lo considere necesario.
- Caridad: Dentro de las actividades prácticas espirituales se encuadran la de caridad como parte práctica de la teoría: proyectos humanitarios, campañas de sensibilización, campañas de recogida de alimentos, ayuda a Cáritas, Misiones, etc.

### c) Actividades recreativas:

Las actividades recreativas se consideran como complemento de desarrollo del Grupo y crean un clima unión entre sus componentes. Se consideran como éstas todas aquellas que sirvan para expansión y relajación de los miembros del grupo: encuentros, excursiones, comidas compartidas, etc...

Cualquier acto o iniciativa incluido entre sus fines y actividades expuestos anteriormente y que conlleve el nombre del Grupo Joven y por tanto, el nombre de la Cofradía, será previamente expuesto a la Junta de Gobierno de la Hermandad y será ésta la que determine y apruebe su realización. El nombre y el escudo de la Hermandad no podrán ser utilizados sin la aprobación de la Junta de Gobierno, órgano electo y por tanto, único representante de la Cofradía.

Si en el normal desenvolvimiento de las actividades del Grupo Joven se produjeran actos anormales, que desdibujasen su fisonomía y pusiesen en peligro los altos fines para que fue creado, la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales tiene facultades para suspender sus actividades, de forma transitoria o definitiva.

## TÍTULO II: COMPONENTES: ENTRADA, BAJA, EXPULSIÓN Y DISOLUCIÓN

#### Artículo 7. Entrada de un componente.

Todo joven que quiera ingresar como miembro de pleno derecho en el Grupo Joven lo comunicará a la Junta de Gobierno y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser hermano de la Hermandad.
- b) Tener cumplidos los 12 años.
- c) No sobrepasar los 30 años de edad.

## Artículo 8. Baja de un componente.

Al ser un grupo de carácter abierto, cualquier miembro podrá presentar la baja cuando lo estime oportuno. Así mismo, podrá ser dado de baja si alguno incurre en lo siguiente:

 Por provocar de forma reiterada continuos problemas en el Grupo o en la Hermandad.

Será la Junta de Gobierno la que primero intentará corregir fraternalmente y de forma evangélica su actitud, pero se podrá llegar a la determinación de la expulsión si, avisado en diferentes ocasiones, es reincidente su conducta negativa.

## Artículo 9. Disolución.

Cualquier acto que suponga un menosprecio a la Hermandad podrá ocasionar que la Junta de Gobierno determine su disolución.

En caso de disolución, se da por supuesto que todos los bienes que pertenezcan al Grupo Joven, pasarían a la Hermandad.

Con el fin de evitar duplicidades, los componentes del grupo joven no ostentarán ningún cargo dentro del grupo y la tesorería dependerá de la Hermandad a la que representa.

# CAPÍTULO XVII: DE LA MISA DE DIFUNTOS

# ARTÍCULO 36º. FECHA.

Los difuntos de la Hermandad, tal y como rezan los Estatutos, son merecedores de todo nuestro respeto y recuerdo. Por ello, se tendrá presente a todos los hermanos fallecidos desde la Misa anual de difuntos anterior en la Eucaristía en Honor a la Virgen de la Esperanza que se celebrará, cada año, el día 18 de diciembre en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción. La Junta de Gobierno la preparará y citará a sus familiares con la debida antelación.

Alrededor del 1 de noviembre, se celebrará una oración en la Capilla por todos los hermanos difuntos, especialmente por los fallecidos en el último año, informando de este acto a todos los hermanos.

# **CAPÍTULO XVIII: LA CARIDAD**

## ARTÍCULO 37º. ACTIVIDADES DE CARIDAD.

Cumpliendo lo prescrito en los Estatutos, nuestra Hermandad deberá colaborar con diversas entidades con fines exclusivamente sociales, benéficos y caritativos, especialmente de índole católica. Así, serán de debido cumplimiento los donativos a la Parroquia y al Obispado en las campañas de la Infancia Misionera, de Manos Unidas, del Seminario Diocesano, del Día de la Caridad, Campaña de la Vendimia, del DOMUND y Campaña de Navidad. Igualmente se colaborará con la Parroquia siempre que ésta solicite nuestra ayuda, así como serán obligados los donativos a la misma por Misas de difuntos. Esto no exceptúa que se colabore con otras organizaciones católicas para dichos fines.

# **CAPÍTULO XIX: OTRAS ACTIVIDADES**

# **ARTÍCULO 38º. OTRAS ACTIVIDADES.**

Además de las señaladas anteriormente, nuestra Hermandad tiene otras actividades donde se recomienda a todos los hermanos su cumplimiento, tal y como señalan los Estatutos. Entre ellas están:

- Traslados de la Imagen Titular de la Virgen de la Esperanza desde la Parroquia a la Casa de Hermandad y viceversa:

El traslado de la Parroquia a la Capilla se realizará el primer sábado de Cuaresma y el regreso a la Parroquia el primer domingo de Pascua, pudiendo ser modificadas estas fechas atendiendo a las circunstancias y siempre bajo la aprobación de la Junta de Gobierno con informe favorable del Consiliario de la Hermandad. Todos los hermanos y devotos que quieran portar a Nuestro Santísima Virgen de la Esperanza deberán comunicarlo a la Junta de Gobierno o al Equipo de Capataces. Si existiera un número superior al necesario prevalecerá las circunstancias personales de cada solicitante (edad, ofrecimiento, problemas personales, enfermedad...). Si fuera necesario se podrían establecer relevos siempre que el Equipo de Capataces lo considere oportuno, informando de ello a la Junta de Gobierno.

- Acto Penitencial de la Hermandad el sábado anterior al Domingo de Ramos.
- Cumplimiento Pascual de la Hermandad el Domingo de Ramos: Procesión de Ramos.
- Lunes Santo. Vía Crucis del Santísimo Cristo de la Oración en el Huerto. El itinerario podrá cambiar cada año y recorrerá las calles cercanas a la Capilla-Casa de Hermandad. Todos los hermanos y devotos que quieran portar a Nuestro Señor Orando en el Huerto deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno o al Equipo de Capataces. Si existiera un número superior al necesario prevalecerá las circunstancias personales de cada solicitante (edad, ofrecimiento, problemas personales, enfermedad...). Si fuera necesario se podrían establecer relevos siempre que el Equipo de Capataces lo considere oportuno, informando de ello a la Junta de Gobierno.
- Oración de Martes Santo.
- Jueves Santo: Procesión de la Oración en el Huerto. Turno de velatorio al Santísimo en el Monumento de la Parroquia.
- Viernes Santo: Procesión del Santo Entierro.
- Sábado de Resurrección: Procesión del Resucitado.
- 18 de diciembre: Festividad de María Santísima de la Esperanza. Besamanos de la Imagen.
- Cualquier otra actividad que sea acordada en la Junta de Gobierno y que se informará a los hermanos.

# **DISPOSICION FINAL.**

De acuerdo con lo establecido en las Normas Diocesanas y Estatuto Marco de las Hermandades y Cofradías, en vigor desde el 12 de julio de 2011, según decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno en la Asamblea General del 9 de abril de 2022.

Este Reglamento se cumplirá desde la fecha de su aprobación y su modificación corresponderá siempre a la Asamblea General con los votos favorables de dos tercios de los asistentes.

Cualquier situación, no contemplada ni en los Estatutos de la Hermandad ni en el presente Reglamento Interior, es competencia de la Junta de Gobierno y ella determinará su aprobación. Será la Junta de Gobierno, por la importancia que pueda tener de cara al funcionamiento de la Cofradía, quien decida si esa aprobación pudiera corresponder a la Asamblea General.

Villarrubia de los Ojos a 1 de abril de 2023.-